

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 25 de mayo de 2023. A despacho informando a la señora juez, que el abogado demandante solicito se emplace al señor JORGE ARQUIMEDEZ MUÑOZ DURAN. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022022-00290-00

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ANDRES FELIPE VALENCIA MUÑOZ
CONSUELO MUÑOZ
GUSTAVO VALENCIA ALZATE
JHONNATAN VALENCIA MUÑOZ
Demandado: JORGE ARQUIMEDES MUÑOZ DURAN
ALEXANDRA PATRICIA MUÑOZ BACHA
TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A.
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Interlocutorio No. 1179

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita el emplazamiento del señor JORGE ARQUIMEDES MUÑOZ DURAN, toda vez que ha realizado todo para lograr la notificación por aviso al demandado, sin embargo omite presentar la certificación de la empresa de correos con la nota devolutiva.

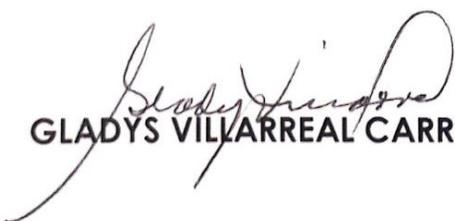
De acuerdo a lo anterior, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

NEGAR el emplazamiento del demandado JORGE ARQUIMIDES MUÑOZ DURAN, por la razón anteriormente expuesta en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


GLADYS VILLARREAL CARREÑO